AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

Secretaría

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CARABAÑA, POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio de explotación del bar de la piscina municipal, como BAR-CAFETERIA (SEGÚN EL CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, Decreto 40/2019, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 184/998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones), y el cuidado, limpieza y mantenimiento de dichas instalaciones, incluido césped y zona verde la piscina, sita en el Camino de Orusco, nº 18 de Carabaña, cuya codificación es CPV 98340000-8. No es objeto del mismo la recaudación de las cuotas de entrada, que se gestionarán directamente por el propio Ayuntamiento.

La explotación del servicio de bar-cafetería se gestionará por el contratista a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo especial**, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de del Bar de la Piscina Municipal de Carabaña, sito en el camino de Orusco, nº 18, será el procedimiento de contrato menor, con publicidad en la página web, perfil del contratante y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carabaña, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

Secretaría

A la vista del importe del contrato que asciende a 500,00 euros y 105,00 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será el Alcalde, en base a lo siguiente:

- El órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local. En base a todo ello, el importe del contrato 605,00 €, es inferior al 10% de los recursos ordinarios y el periodo de duración del contrato no supera los cuatro años.

Para determinar el importe de los contratos regulados en la Disposición Adicional Segunda, a los efectos de determinar la competencia de los diferentes órganos se incluirá en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, también se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

Este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: ***www.ayuntamientocarabaña.es***

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de 500,00 euros por temporada, independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC), para el supuesto de que el contrato fuese prorrogado

El tipo de canon global queda desglosado en un valor estimado de 500,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 105,00 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será desde el día 21 de junio, hasta el día 01 de septiembre de 2019, duración de la temporada de la piscina, pudiendo variar el comienzo y el final de la temporada con arreglo a las inclemencias del tiempo.

Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

CLÁUSULA SEXTA. Horario del Bar y Servicios a Prestar

1. El horario de apertura del bar, coincidirá con el de apertura de la piscina, y el horario de cierre lo será conforme a lo establecido en la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público de la

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

Comunidad de Madrid.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

— Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.

— Servicio de comidas (mínimo bocadillos), permitido en los locales de bar-cafetería. No se podrán dar el tipo de comida que se ofrece en los restaurantes, al no estar acondicionado el local para restaurante.

— Mantenimiento y Limpieza de las instalaciones del Bar de la piscina, cuidado del césped y zona verde del recinto de la piscina.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

Secretaría

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4. La documentación correspondiente a las altas en seguridad social y en hacienda, en los impuestos del IVA, IRPF, IAE, etc., se podrán presentar por el adjudicatario en el plazo máximo de 5 días, a partir de la adjudicación definitiva, y siempre antes de la firma del contrato, siendo requisito indispensable para la firma la aportación de tales documentos.

CLÁUSULA OCTAVA. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección

Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, y documentos que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación/declaración responsable que en todo caso contendrá los requisitos de capacidad y solvencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil de contratante de la pagina webs del Ayuntamiento, **www.ayuntamientocarabaña.es**.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria hasta el día 14 de junio de 2019.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación del servicio del **Bar-Cafetería de la Piscina Municipal de Carabaña**, sito en el Camino de Orusco, nº 18.

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. En caso de empresas extranjeras.
- ❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- ❑ Que está al corriente del pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda Local del Ayuntamiento de Carabaña y la Seguridad Social.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

CLÁUSULA NOVENA. Forma de Presentación de la Documentación

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el Ayuntamiento no tiene perfectamente instalada la sede electrónica, y podría ocasionar inseguridad a los participantes en el proceso de sección.

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido telefax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de los establecido en el artículo 139 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de **Bar de la Piscina Municipal de Carabaña, sito en el camino de Orusco, nº 18**. La denominación del sobre es la siguiente:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

SOBRE *«B»*
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del de servicio del Bar de la Piscina

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

Municipal de Carabaña, sito en el Camino de Orusco, nº 18, por procedimiento de contrato menor, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Criterios de valoración.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación sobre una puntuación de diez puntos:

- Mayor canon ofrecido: Hasta 6 puntos. Este criterio se valorará de forma ponderada. Se otorgará la máxima puntación, 6 puntos, al precio más alto, el resto de las licitaciones obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la mayor oferta presentada.
- Memoria de explotación del servicio, especificando los medios con los que cuenta para el desempeño de la actividad, así como las mejoras a realizar en el servicio. Hasta 3 puntos.
- Memoria demostrativa de la experiencia. 1 punto.

La documentación que acredite estos criterios será incluida en el sobre A.

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de las Solicitudes de Participación

El Órgano de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles siguientes, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Calificará la documentación administrativa.

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las ofertas en un plazo de tres días desde la fecha de envío de la invitación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Ofertas

El Órgano de Contratación podrá conceder un plazo no superior a un día para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «A», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

Secretaría

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

Recibidos los informes, el Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de tres día hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, como con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Carabaña o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

A) Obligaciones del Contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería.

— Ocuparse de las tareas de mantenimiento del césped y de la limpieza de las instalaciones de las piscinas, y del bar, teniéndolas en perfectas condiciones.

— Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.

— Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

— Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

— Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario. Serán abonados cuando se presente la factura al ayuntamiento por parte de las empresas suministradoras, a requerimiento de éste. A tal efecto, se instalará unos contadores para determinar los consumos de la actividad del bar, del resto de los consumos propios de la piscina municipal. Antes del inicio de la actividad se tomará lectura de los contadores del bar.

— El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

— El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

— El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

— El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos, o similar.

— Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

— No sobrepasar los (45 db) del sonido de 8 horas a 22 horas y los (30 db) el resto del tiempo, medidos en el exterior.

— Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

— Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

— Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, por el ejercicio de la actividad de bar-cafetería

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para los supuestos de subcontratación.

B) <u>Obligaciones de la Administración</u>

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Gastos

Los gastos que origine el contrato de concesión, como consecuencia de la adjudicación, correrán a cargo exclusivo de los adjudicatarios.

El adjudicatario correrá con la totalidad de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones objeto de la concesión: salario de personal, seguridad social, así como la limpieza.

Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario los gastos de agua y luz, para lo que existen contadores independientes al efecto, tomándose lectura de los mismos al inicio y finalización de la actividad bar de la piscina.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Obligación de la prestación del servicio.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

Secretaría

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Penalidades por incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliese la obligación de mantenimiento y limpieza de las instalaciones del Bar de la piscina, cuidado del césped y zona verde del recinto de la piscina, definidas en la Cláusula Sexta de este pliego, el Ayuntamiento de Carabaña podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades siguientes:

Sanción económica diaria por importe de 12 €, por los días que se incumpla la obligación de cuidado del césped, zona verde del recinto de la piscina e instalaciones del Bar de la piscina.

El importe de los 12 € diarias se fundamenta: coste que supondría al Ayuntamiento de Carabaña destinar diariamente por una hora un operario a realizar

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

las obligaciones incumplidas por el contratista. Esa cantidad está compuesta por el coste salarial a pagar al trabajador, más el coste de seguridad social.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, así como cualquier otro incumplimiento distinto de los definidos en esta cláusula, el Ayuntamiento de Carabaña podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante los procedimientos establecidos legalmente al efecto o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula Vigesimotercera.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo especial de servicio del Bar de la Piscina Municipal, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº185/2019, de fecha 05 de junio de 2019.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019.
El Secretario

Fdo. José Antonio García García

CLÁUSULA VIGÉSIQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Carabaña, a 05 de junio de 2019

El Alcalde,

Fdo. : Ismael Arriola del Amo